



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

El Rector de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General" y 011 del 19 de agosto de 2010 "Estatuto Electoral" y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido del Artículo 112 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", le corresponde al Rector de la Universidad, expedir los actos administrativos que programen y organicen los procesos electorales, que correspondan a los estamentos estudiantil, profesoral, directivo y administrativo.

Que la Resolución del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud No.2013 de junio 6 de 1986 en su Artículo primero establece: "Todas la empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta con la presente Resolución".

Que para la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Universidad del Quindío, el empleador nombrará directamente sus cuatro (4) representantes y los trabajadores elegirán sus cuatro (4) representantes mediante votación libre, con sus respectivos suplentes.

Que los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional, serán elegidos por un período de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994.

Que igualmente es necesario convocar a proceso de elección, los representantes del Comité de Convivencia Laboral de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución No.652 del año 2012 del Ministerio de trabajo, que reza: "El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008".

Que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores,





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

2

11 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA-BIOÉTICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

con sus respectivos suplentes, en atención a lo establecido en las Resoluciones del Ministerio del Trabajo Nos. 1205 y 652 de 2012.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre y espontánea de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e inclusive en la respectiva convocatoria de elección.

El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el Artículo 9 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 26 de agosto del año 2013, por medio del cual se expidió el Estatuto de Personal Administrativo y Sistema de Carrera Especial para el Personal Administrativo de la Universidad del Quindío, define que la Comisión de Personal estará conformada por cinco (5) integrantes así: Dos (2) miembros designados por el Rector que no se encuentren inscritos en carrera, dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de ellos, y el titular del área de Gestión Humana que actuará con voz pero sin voto. Presidirá el representante del Rector de mayor jerarquía.

Que de igual forma el párrafo del Artículo antes citado determina que el periodo de los representantes a la Comisión de Personal, será de dos (2) años.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario convocar a proceso de elección para la representación de los empleados en la Comisión de Personal.

Que las funciones de los diferentes Comités y la Comisión de Personal, se encuentran contenidas en las Resoluciones de Rectoría No 1205 del 21 de diciembre del año 2012 (Comité de Convivencia Laboral), Resolución 2013 del 6 de junio del año 1986 (Comité Paritario de Salud Ocupacional) y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 26 de agosto del año 2013 (Comisión de Personal), los cuales se publicarán en el portal institucional para conocimiento de la comunidad universitaria en general.

Que del mismo modo es necesario convocar a elección del representante de los funcionarios administrativos ante el Comité Institucional de Ética - Bioética, para los asuntos del Sistema Integrado de Gestión.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a partir del día viernes once (11) del mes de septiembre del año 2015 a la comunidad Universitaria, a participar en la elección de los representantes de los Comités Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Convivencia Laboral y de los empleados a la Comisión de Personal".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los períodos de representación de los comités y de la comisión de personal, serán de dos (2) años a partir de la conformación de los mismos, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

PARAGRAFO: Los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: FECHA, HORA Y SITIO DE VOTACIÓN: La fecha de elección se llevará a cabo el día viernes trece (13) noviembre del año 2015, en el horario comprendido entre las 9:00 am y las 5:00 pm.; en el hall entre los Bloques Administrativos 1 y 2 únicamente.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta, con una vinculación no inferior a un (1) año luego de superado el período de prueba.
- Ser funcionario administrativo de planta
- No tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los documentos relacionados a continuación, los cuales han de ser entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaria General de la Institución así:

- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser profesor de carrera, el tiempo de servicio y no tener sanción disciplinaria vigente.
- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser funcionario administrativo de planta.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

- Foto digital del principal y suplente en CD 3X4 fondo blanco debidamente marcadas y separadas.

ARTÍCULO QUINTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta, con una vinculación no inferior a un (1) año luego de superado el período de prueba.
- Ser funcionario administrativo de planta
- No tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos o políticos

PARÁGRAFO 1: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, los que serán entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la Institución.

- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser profesor de carrera, el tiempo de servicio y no tener sanción disciplinaria vigente.
- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser funcionario administrativo de planta.
- Fotos digitales del principal y suplente en CD 3X4 fondo blanco debidamente marcadas y separadas.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO 3: El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- Ser Empleados de Carrera Administrativa

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍORECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA-BIOÉTICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

PARÁGRAFO 1: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, los que serán entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaria General de la Institución.

- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser Empleado de Carrera Administrativa.
- Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Foto digital en CD 3X4 fondo blanco, debidamente marcada.

PARÁGRAFO 2: No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La elección y designación de los representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Resolución No.2013 del 6 de junio de 1986 y en el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.

Serán elegidos por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de planta y docentes de planta.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección y designación de los representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia laboral, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No.1356 del 18 de julio del año 2012 del Ministerio de Trabajo.

Serán elegidos por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de planta y docentes de planta.

ARTÍCULO NOVENO: La elección y designación de los representantes de los trabajadores ante la Comisión de Personal, se realizará de conformidad con lo establecido Decreto No. 1228 del 21 de abril de 2005.

Serán elegidos por votación universal y secreta entre todos los empleados de carrera de la Universidad del Quindío.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como Suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTICULO DÉCIMO: La elección y designación del representante de los funcionarios administrativos ante el Comité Institucional de ética – Bioética,





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA-BIOÉTICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL”

para los asuntos del Sistema Integrado de Gestión se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Académico No 003 de mayo de 2010, así:

Será elegido por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de planta de la institución.

PARAGRAFO 1: Los candidatos al comité Institucional de Ética – Bioética, para los asuntos del Sistema Integrado de Gestión no deben tener sanciones penales, administrativas o disciplinarias vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARAGRAFO 2: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, los que serán entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la Institución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Al firmar el formulario de inscripción en señal de aceptación, los aspirantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibición alguna establecida para desempeñar el cargo que sea del caso, señalados en la Constitución, la Ley, el Estatuto General, Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 y sus modificaciones y el Estatuto Electoral (Acuerdo No. 011 del 19 de agosto de 2010).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INSCRIPCIONES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de agosto 19 de 2010, los aspirantes a ocupar las diferentes representaciones deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de la Universidad del Quindío, el día veintiuno (21) de septiembre del año 2015, hasta el cinco (05) de octubre del año 2015, en el horario de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: La lista de docentes y administrativos aptos para ejercer el sufragio se publicará en la página Web de la Universidad del Quindío el día catorce (14) de septiembre del año 2015 y serán atendidas y resueltas las reclamaciones por el Comité Electoral hasta el día Veintiuno (21) de septiembre del año 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Vencido el plazo para las inscripciones, el Comité Electoral de la Universidad del Quindío revisará y verificará toda la documentación suministrada por los aspirantes inscritos y analizará las hojas de vida de los candidatos.



11 SEP 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL”

Además, de verificar y confrontar la lista de los inscritos que cumplieron con los requisitos legales e indicará la razón por la cual los demás candidatos no cumplen dichos requisitos y publicará estas listas el día seis (06) al siete (07) de septiembre del año 2015 en la página web de la Universidad del Quindío.

PARAGRAFO 1: El Recurso de Reposición contra la determinación del Comité Electoral de quienes hayan sido señalados como inscritos sin cumplimiento de los requisitos legales debe ser presentado en la Secretaría General de la Universidad del Quindío hasta las seis de la tarde del día Ocho (08) inclusive al quince (15) inclusive del mes octubre del año 2015.

PARAGRAFO 2: El Recurso de Apelación contra la determinación del Comité Electoral debe ser presentado en la Secretaría General de la Universidad del Quindío hasta el diez y seis (16) inclusive de octubre al veintidós (22) inclusive del mes octubre del año 2015.

PARAGRAFO 3: Las respuestas y notificaciones de los recursos se le darán respuesta el día veintitrés (23) del mes octubre del año 2015.

PARAGRAFO 4: La publicación de los listados finales se publicaran las listas el día veintitrés (23) octubre del año 2015 en la página web de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: DE LOS TESTIGOS ELECTORALES: Los aspirantes podrán designar a razón de un (1) testigo electoral por cada mesa de votación y deberán portar en un sitio visible la credencial con sus datos personales (nombre completo, apellidos, documento de identificación y foto, la cual deberá ser entregada al momento de la inscripción ante la Secretaría General en formato digital fondo blanco), que para éste caso será expedida por la Secretaría General de la Institución y se entregará con cinco (5) días de anticipación a la elección.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.

- Observar que los jurados de votación estén debidamente acreditados y en la mesa en la que fueron designados.
- Observar que las actas y demás documentos se diligencien en el debido momento y en la mesa de votación respectiva.
- Observar que los paquetes de las tarjetas electorales no se abran y se pre diligencien antes de la hora establecida en el Artículo tercero de la presente Resolución para el inicio de las votaciones.
- Observar que la urna se encuentre totalmente vacía al momento de cerrarla y sellarla.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL”

- Observar que las votaciones no inicien antes de la hora establecida en el Artículo tercero de la presente Resolución.
- Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión o interferencia de ninguna clase.
- Observar que todos los ciudadanos voten con cédula de ciudadanía, en el formato único vigente, tarjeta de identidad o en su defecto con el carné estudiantil vigente. Esto de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto Electoral.
- Presentar reclamaciones ÚNICAMENTE ante los jurados de votación, quienes son los autorizados para dar respuesta a dichas peticiones.
- Vigilar porque ninguna persona o autoridad interfiera indebidamente en los procesos de votación y en los escrutinios.

Después del cierre de las votaciones los testigos electorales deberán:

- Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- Vigilar la destrucción de las tarjetas no marcadas. Que éstas sean retiradas de la mesa de votación antes de abrir la urna.
- Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del acta de escrutinio de jurado.
- Acompañar el traslado de los pliegos electorales desde el puesto de votación hasta la oficina de Secretaría General donde se depositarán en un sitio seguro, y se mantendrá la cadena de custodia.
- Permanecer a una distancia de dos (2) metros con respecto a las mesas de votación.

PARÁGRAFO 2: PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.

Durante el inicio de la jornada, los testigos electorales no podrán:

- Tocar, coger, manipular o diligenciar los formatos electorales.
- Acompañar a los sufragantes al interior del cubículo.
- Hacer insinuaciones a los votantes, a los jurados o a las comisiones escrutadoras.
- Realizar cualquier tipo de propaganda electoral al interior de la zona electoral; ésta solo se podrá realizar por fuera del Campus Universitario.
- Portar camiseta o distintivo alusivo al candidato que representa



11 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

- Efectuar reclamaciones o apelaciones no escritas.
- Ceder a terceros la credencial de testigo electoral.
- Insultar o maltratar a los integrantes del Consejo Electoral, Comité Electoral, jurados de votación, autoridades y miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Con quince (15) días de antelación a la fecha de la elección, se designarán jurados y suplentes por cada mesa. Cada puesto de votación tendrá un jurado que estará integrado por dos (2) funcionarios quienes serán los encargados de realizar el procedimiento de control y escrutinio.

PARÁGRAFO 1: El nombramiento de los jurados será de obligatoria aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación sustentada y/o certificada, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria.

PARÁGRAFO 2: La selección de los jurados de votación se hará del listado del personal vinculado a la nómina de personal de la Universidad y habilitados por el Área de Gestión Humana.

PARÁGRAFO 3: No podrán ser designados como jurados de votación:

- Las personas inscritas como candidatos para la elección convocada por la Universidad.
- Quien esté vinculado con el candidato por matrimonio o unión permanente, parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los testigos electorales.
- Los acompañantes de los candidatos.

PARÁGRAFO 4: Los jurados deberán estar presentes al momento de la apertura y del cierre de la votación con el fin de suscribir las actas correspondientes y adelantar el proceso de escrutinio.

PARÁGRAFO 5: El jurado de votación instalará la mesa respectiva una hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado para el efecto. Antes de iniciarse la votación los jurados abrirán la urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual se sellarán bajo su responsabilidad.

Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día de la votación, las actas de escrutinio parcial con sus soportes ante la Secretaría General.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA
RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL”

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El ejercicio del voto será libre, secreto e indelegable y se hará mediante la presentación en original de la cédula de ciudadanía ante los jurados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los profesores, administrativos que se postulen para cargos de representación ante estos comités, podrán hacerlo para uno solo de ellos en cada convocatoria a elección.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ZONA ELECTORAL: La zona electoral estará ubicada en el hall entre los bloques administrativos 1 y 2.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Consejo Electoral Universitario será el organismo encargado de trazar las directrices generales, supervisar el proceso electoral, ejercer la segunda instancia para los reclamos, solicitudes y recursos correspondientes al proceso y velar por el cumplimiento del Estatuto Electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En los escrutinios, el jurado de votación deberá incluir los votos válidos emitidos por cada una de las listas, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados (ingresados en la urna).

Al final de la votación, los jurados de votación deben verificar que el número de votos (ingresados en la urna) coincida con el número de votantes firmantes.

PARÁGRAFO 1: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, los jurados de la mesa destruirán los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y procederán a incinerarlos.

PARÁGRAFO 2: La marcación de los votos se debe realizar con una X o cualquier otro símbolo que refleje claramente la intención de voto, en la foto correspondiente al candidato de su preferencia. Las palabras, frases o alteraciones que se agreguen a los nombres de los candidatos o a los votos, anulará el voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ESCRUTINIOS. Una vez realizados los escrutinios parciales, los jurados designados en cada mesa diligenciarán y firmarán el acta respectiva y la entregarán al Comité Electoral, una vez finalizado el proceso electoral.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORIA

RESOLUCIÓN No 0886

11 SEP 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMITÉ INSTITUCIONAL DE ETICA-BIOETICA Y REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL"

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El escrutinio final sobre actas firmadas por los jurados de votación se realizará el día veintitrés (23) de noviembre del año 2015, fecha en la que se publicarán los resultados obtenidos en el proceso electoral. Esta publicación se efectuará por los medios de difusión de la Universidad y contendrá: nombre del candidato y número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

PARÁGRAFO 1: Las reclamaciones de las publicaciones de resultados finales, se recibirán en la Secretaría General de la Universidad del Quindío el día diez y siete (17) y diez y ocho (18) de noviembre del año 2015.

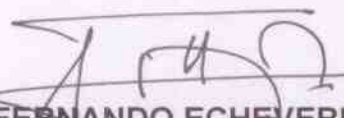
PARÁGRAFO 2: Las respuestas al trámite de reclamaciones se darán respuesta el día diez y nueve (19) y veinte (20) del mes noviembre del año 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Una vez el señor Rector reciba del Secretario General, como autoridad electoral responsable de conformidad con el contenido del artículo 10 del Estatuto Electoral, el informe final con el resultado de las elecciones, se expedirá el respectivo acto administrativo de reconocimiento de las mismas, para todas las representaciones de que trata la presente convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

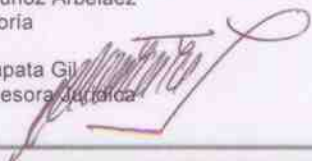
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los **11 SEP 2015**


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


Proyectó y Elaboró: Jorge Humberto Torres Hernández
Secretario General

Revisó: Carlos Javier Muñoz Arbeláez
Asesor de Rectoría


Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica